

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU**

**113-OIR-2014-RESOLUCIÓN DE RECEPCIÓN Y REDIRECCIONAMIENTO POR NO COMPETENTE.**

San Salvador, a las tres horas y un minuto del dos de septiembre de dos mil catorce, **EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CIENTO DOCE (113)** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de ENA MARITZA TORRES DE CABRERA, luego de haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es la competencia de esta dependencia.  
**POR LA TANTO RESUELVE:**

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es **Paola Irayda Berdugo Vidaurre** 9a. calle Poniente, Torre PGR, 8ta. Planta San Salvador, teléfonos: 2231-9540, quien es la Oficial de Información del ente competente a quien debe dirigirse para que le indique el servicio que solicita ya que ISDEMU no judicializa ningún caso.

Para cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2510-4100 o al correo electrónico de la oficial de información: [mariadoloresrosa@isdemu.gob.sv](mailto:mariadoloresrosa@isdemu.gob.sv) **NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, A LA UNIDAD DE APOYO INSTITUCIONAL Y A LA UAIP/ISDEMU.**



**Maria Dolores Rosa**  
Oficial de Información.

